

ros de accesos telemáticos a múltiples registros públicos a través del punto neutro judicial, como canal seguro de comunicación y, entre otros, la aprobación de un Reglamento de Estadística Judicial, que ordena el sistema de captación y explotación de datos, prevé una programación quinquenal y anual y organiza un Comité que aglutina a todas las Administraciones Públicas interesadas en la Estadística Judicial.

Íntimamente relacionado con lo anterior y como sistema de información de la actividad judicial, que permita adoptar con rigor todo tipo de decisiones, se han actualizado los módulos de trabajo de jueces y magistrados, acomodándolos a las nuevas leyes procesales, continuando con los trabajos de diseño y audiencia a jueces y magistrados del nuevo sistema de gestión del desempeño de la actividad judicial, que reporte información para la valoración de la actividad de jueces y magistrados más allá de los parámetros puramente cuantitativos, con escrupuloso respeto de la intangibilidad de lo jurisdiccional.

3.8. LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA JUDICIAL

3.8.1. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA JUDICIAL

La Comisión de Informática Judicial, prevista en el Título VI del Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, tiene como función principal el establecimiento de las características que han de reunir los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia.

La composición de la Comisión de Informática Judicial ha mantenido la composición fijada por acuerdo (número 9) del Pleno del CGPJ de fecha 6 de Marzo de 2002, siendo su Presidente el vocal del CGPJ D. Fernando Fernández Martín y estando compuesta por D. José Joaquín Jiménez Sánchez, D. Juan Mateo Ayala García, D. Joaquín Bayo Delgado y D. José María Morillo-Velarde Pérez. No ha podido incorporarse, por razones de salud, D. José María Álvarez-Cienfuegos Suárez.

Durante el año 2003 ha celebrado únicamente 3 sesiones ordinarias, lo que acumula un total de 120 sesiones desde su constitución, en 1995.

Los principales temas que han sido tratados en la Comisión de Informática Judicial, como continuación de los ya iniciados en el anterior ejercicio 2002, han sido los siguientes:

- Compatibilidad de los Sistemas de Información de Gestión Procesal.
- Normalización de los Esquemas de Tramitación.
- El Código de Conducta para usuarios de Equipos y Sistemas Informáticos.
- La Seguridad y Protección de Datos.
- El «Punto Neutro Judicial».
- Autenticación y Firma Digital.
- Recopilación, elaboración y difusión de la Jurisprudencia.
- Reglamentación de la Estadística Judicial.
- Informe de Recursos Tecnológicos de la Administración de Justicia.
- Forum sobre e-Justicia.

A continuación se desarrollan con mayor detalle las actuaciones desarrolladas en relación con cada uno de ellos.

3.8.2. COMPATIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN PROCESAL

La Comunidad Autónoma de Valencia solicitó la verificación del cumplimiento del *Test de Compatibilidad* del sistema de información de gestión procesal «Cicerone» en 2003.

Tras examinar la documentación aportada y efectuar una visita in situ, a fin de comprobar las características del sistema, la Comisión de Informática Judicial acordó proponer al Pleno del Consejo General del Poder Judicial la aprobación del nivel 1 de compatibilidad de la versión de la aplicación informática «Cicerone» implantada en los órganos judiciales en los que la Generalitat Valenciana gestiona las competencias en los medios materiales para la Administración de Justicia.

No obstante y dado que el grado de implantación de la aplicación era escaso, acordó asimismo trasladar a la Generalitat Valenciana su preocupación respecto de la planificación temporal necesaria para lograr la informatización de todos los Órganos Judiciales de su ámbito de competencia.

Asimismo, durante 2003 se recibió del Gobierno de Navarra la solicitud de verificación del cumplimiento del *Test de Compatibilidad* del sistema de información de gestión procesal «Avantius», cuyo examen y comprobación se realizará en 2004.

3.8.3. NORMALIZACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE TRAMITACIÓN

De acuerdo con el planteamiento efectuado el año 2002 respecto de las Comisiones de Normalización de los Esquemas de Tramitación, en cuanto al aprovechamiento de los cambios legislativos que se vayan produciendo, la Comisión de Informática Judicial abordó el estudio y definición de los esquemas de tramitación aplicables a los llamados «juicios rápidos», de forma tal su resultado pudiera ser revisado posteriormente por los grupos de trabajo constituidos en cada ámbito territorial para su incorporación a los distintos sistemas de gestión procesal.

Asimismo, se celebraron varias sesiones de trabajo por parte de la Comisión de Normalización de lo Penal, en relación con la unificación de registros de Violencia Doméstica, derivados de la *Instrucción n.º 3/2003 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial*. Sus trabajos no pueden darse por finalizados y se espera su conclusión en 2004, una vez se concluya el trámite de informe que sobre su regulación ha iniciado el Ministerio de Justicia.

3.8.4. EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA USUARIOS DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

La Comisión de Informática Judicial inició el pasado ejercicio la elaboración de un documento, al que se ha dado la denominación de «*Código de conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia*». Dicho documento se ha sometido durante 2003 a la consideración de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia y de las Administraciones Públicas competentes en materia de Justicia, habiéndose incorporado, en la medida de lo posible, sus sugerencias.

El «*Código de Conducta*»¹⁰ tiene la finalidad de garantizar el adecuado uso de los medios técnicos e informáticos que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Justicia pone a disposición de quienes prestan servicios en ella, de forma que tales medios resulten eficaces para facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos judiciales y, a la vez, permitan la obtención de información completa, homogénea, actualizada y fiable sobre la actividad y condiciones de funcionamiento de cada órgano judicial, para facilitar su control interno y externo.

También pretende establecer pautas de conducta tendentes a concienciar a los usuarios sobre la seguridad de los equipos informáticos y de las comunicaciones, tanto dentro como fuera de las instalaciones judiciales, de manera que se posibilite la mejora del uso de las redes de comunicaciones, facilitando la interoperatividad de las distintas aplicaciones informáticas territoriales, para que se asegure el buen funcionamiento de las mismas y la distribución de los recursos colectivos.

El documento elaborado se remitió, para su estudio, a la Comisión de Organización y Modernización Judicial y a la Comisión de Estudios e Informes. Posteriormente, fue aprobado con el carácter de *Instrucción n.º 2/2003 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial*, en su sesión celebrada el 26 de Febrero de 2003.

Dicho «*Código de Conducta*» ha sido ampliamente difundido entre los Órganos Judiciales, así como a las Administraciones Públicas competentes en materia de Justicia. Asimismo, se ha elaborado un cuestionario para facilitar que por parte de la Inspección se realice el seguimiento de su cumplimiento.

3.8.5. LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Comisión de Informática Judicial estableció la necesidad de efectuar una comprobación de la seguridad de los sistemas de información al servicio de la Administración de Justicia, en general, y

sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, en particular. Especialmente, desde que el 26 de junio de 2002 venció el plazo para la implantación de las medidas de seguridad de nivel alto previstas en la LOPD.

Por ello y al amparo de lo previsto en el art. 88 del Reglamento 5/1995 de CGPJ, en el sentido de que el Consejo General del Poder Judicial ha de establecer las pautas de seguridad física e informática a la cual deban adaptarse los sistemas de información de gestión procesal, así como por lo previsto en el art. 17 del citado Reglamento de Seguridad, el cual contempla la necesaria realización de una auditoría de seguridad, al menos cada dos años, se procedió a la contratación de la realización de una Auditoría de Seguridad en los Sistemas de Gestión Procesal.

La adjudicación recayó sobre la firma auditora Deloitte & Touche, la cual realizó el proceso de toma de datos durante el último trimestre del año. La auditoría se ha basado en una muestra estratificada a nivel de Tribunales Superiores de Justicia, tomándose los noventa partidos judiciales de mayor tamaño, de forma que se consigue una alta representatividad respecto al número de Órganos Judiciales. Las comprobaciones a realizar comprenden tanto las medidas contempladas en el diseño de las aplicaciones, como las medidas reales llevadas a efecto en las diferentes instalaciones.

En base a dicha toma de datos, se ha elaborado un diagnóstico preliminar del ámbito de cada Tribunal Superior de Justicia, habiéndose confeccionado un Plan de Acción para cada una de las Administraciones Públicas involucradas. Estos habrán de ser ejecutados por cada una de las Administraciones afectadas y no forma parte de la contratación efectuada por el CGPJ.

Por último, el próximo año 2004 se completará la fase de Auditoría, mediante la verificación del cumplimiento final de las previsiones del Reglamento de Seguridad, una vez las Administraciones Públicas hayan adoptado las medidas contenidas en las recomendaciones, y se redactará el Informe Final de Auditoría. Sus conclusiones se tratarán de forma absolutamente confidencial, sin perjuicio de la información de que pueda darse traslado a la Agencia de Protección de Datos.

3.8.6. EL «PUNTO NEUTRO JUDICIAL»

3.8.6.1. DESPLIEGUE EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES

Las actuaciones desarrolladas el pasado año consistieron, fundamentalmente, en lograr la máxima conectividad física del Punto Neutro Judicial, incluyendo tanto al Ministerio de Justicia y todas las redes de comunicaciones territoriales de la Administración de Justicia en las Comunidades Autónomas, como los organismos proveedores de servicios de acceso a datos de interés para la Administración de Justicia. Dicha conectividad está plenamente conseguida.

Durante 2003 se ha trabajado principalmente en extender la implantación a los usuarios finales, promoviendo que desde los Órganos Judiciales se accediese ya, de forma efectiva, a servicios ofrecidos a través del «*Punto Neutro Judicial*». Así, ha quedado consolidado el acceso desde los Órganos Judiciales a los siguientes servicios:

- Registro Central de Penados y Rebeldes, ofrecido por el Ministerio de Justicia.
- Aplicación de Gestión de Cuentas de Depósitos y Consignaciones, ofrecido por Banesto, como adjudicatario del correspondiente concurso público, a través de la red del Ministerio de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante conexión directa al PNJ
- Tesorería General de la Seguridad Social, mediante conexión directa al PNJ
- Instituto Nacional de Estadística, mediante conexión directa al PNJ o internet

El hecho más destacable durante esta año ha sido el notable incremento de solicitudes de alta de usuarios judiciales en la consulta a las bases de datos ofertadas, así como el interés mostrado por otros organismos por ofertar sus servicios a través del «*Punto Neutro Judicial*», para lo cual se han iniciado las gestiones para conveniar su posible integración.

En el caso de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de Estadística se han perfeccionado los correspondientes convenios que soportan los accesos a sus datos, lo que ya está redundando en una importante disminución de las peticiones que con anterioridad estos organismos debían de atender de forma manual, mediante solicitud y remisión por correo ordinario, así como en un notable acortamiento de los plazos en que los Órganos Judiciales disponen de tal información.

3.8.6.2. SERVICIO DE INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS JUDICIALES «INTERIUS»

Este año se ha iniciado el desarrollo y puesta en funcionamiento de un nuevo servicio, soportado en el «*Punto Neutro Judicial*», para el intercambio de documentos judiciales, al que se ha dado la denominación de «*Interlus*», que tiene por objeto facilitar a los Órganos Judiciales una herramienta informática sencilla y de fácil manejo para que, a través de la misma, se establezca un canal de comunicación seguro –cumplimiento de las prescripciones procesales–, acortando los tiempos o plazos de cumplimiento de los exhortos o, al menos, de una buena parte de ellos: aquellos que tengan por objeto simples notificaciones o citaciones, y que, pese a su sencillez e inmediatez en su cumplimiento, se ven avocados, tradicionalmente, a un largo y penoso plazo de cumplimiento debido, fundamentalmente, a la tardanza en la previa comunicación entre el órgano exhortante y exhortado.

Dada la sencillez de la herramienta de comunicación concebida, no se pretende que la misma abarque la totalidad del auxilio judicial prestado entre los Órganos Judiciales pues, a buen seguro, tal fin requeriría otro tipo herramienta informática, de mayor complejidad y costo, que podrá abordarse en fases posteriores. Tampoco se pretende invadir las atribuciones y competencias de las Administraciones Públicas competentes en medios materiales al servicio de la Administración de Justicia sino, tan solo, constituir el motor o impulso de una innovación tecnológica en el ámbito de la Administración de Justicia que, sin duda, sólo aquéllas están en disposición de llevar a cabo. En definitiva, lo que aquí pretende el Consejo General del Poder Judicial es liderar y coordinar, con la imprescindible cooperación de las Administraciones Públicas competentes, el necesario e inevitable cambio tecnológico que la sociedad actual demanda de la Administración de Justicia.

Por otra parte, la herramienta posibilitará que el Consejo disponga de un canal permanente de comunicación con todos los órganos judiciales, en especial con los gubernativos, que haga más ágil y eficaz la necesaria comunicación que entre ellos debe existir.

Al finalizar 2003, *Interius* esta disponible en modo de pruebas para un número limitado de testadores. Durante 2004 se llevará a cabo la primera implantación piloto para un número limitado de Órganos Judiciales.

3.8.7. AUTENTICACIÓN Y FIRMA DIGITAL

Para el la Comisión de Informática Judicial ha constituido una prioridad el fomento y uso generalizado de las nuevas tecnologías en el ámbito de la Administración de Justicia. Con la finalidad de dar un impulso de innovación tecnológica, se ha pretendido que desde el Consejo General del Poder Judicial, teniendo en cuenta su condición de órgano de gobierno de Jueces y Magistrados, dotar de la capacidad de firma electrónica a todos los Jueces y Magistrados, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio en las comunicaciones electrónicas que aquellos puedan mantener con el propio Consejo General del Poder Judicial y, en su momento, dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Con este fin, desde la Comisión de Informática Judicial se iniciaron en 2003 las gestiones oportunas que concluirían en la suscripción de un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, como entidad prestadora de servicios de certificación, en los términos de lo previsto en el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de firma electrónica.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda está facultada expresamente, a través del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y, en particular, la facultad para convenir con las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto, entre las que se encuentra el Consejo General del Poder Judicial, los términos que deben regir la prestación de sus servicios.

Además de proporcionar los servicios informáticos, electrónicos y telemáticos básicos, como entidad prestadora de servicios de certificación de firma electrónica, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda proporcionará también el soporte material para los correspondientes certificados digitales para Jueces y Magistrados. Estos certificados se almacenarán en otras tantas tarjetas criptográficas, pre-personalizadas con la imagen corporativa del CGPJ y personalizadas con los datos identificativos y fotografía de cada uno de los usuarios, así como un kit que incluye un lector de tarjetas criptográficas con software integrado para firma y encriptación de ficheros.

Este soporte material de los certificados digitales se ligará al propio carné profesional de Jueces y Magistrados, con lo que se logra que el documento que sirva para acreditar la identidad en el ámbito ordinario de cada día, sea el mismo que sirve para acreditar la identidad en el «mundo digital» de las comunicaciones informáticas, de Internet y del correo electrónico.

El proceso de implantación y despliegue de un proyecto global de este tipo requiere de una cuidada graduación en sus ritmos y objetivos, de forma tal que las primeras aplicaciones prácticas que se aborden consigan mostrar a sus usuarios las posibilidades reales de aplicación de estas nuevas tecnologías, sin que ello suponga una alteración sustancial de la forma de llevar a cabo su función.

Es por ello que los dos primeros proyectos en los cuales se va a aplicar la Firma Electrónica son la autenticación del acceso a la Extranet de Jueces y Magistrados y la autenticación del acceso al proyecto de Valoración del Desempeño, proyectos ambos en los que la relación se establece directamente entre el CGPJ y la carrera judicial, sin intervención de terceros cuya participación pudiera interferir en el éxito de la experiencia.

3.8.7.1. VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y MAGISTRADOS

En 2003 se procedió a la contratación de los servicios precisos para el diseño del Modelo para la Gestión de Actividad, o Valoración del Desempeño, para Jueces y Magistrados, así como el desarrollo de un Sistema de Información que diese soporte a la gestión del ciclo completo de vida de la información necesaria para soportar dicho modelo.

Dicho Modelo responde a una iniciativa aprobada por el Consejo General del Poder Judicial acordó en su Pleno de 24 de octubre de 2002, que persigue superar el método de medición basado en módulos como mecanismo de introducir pautas de conducta en cuanto a la productividad exigible al Juez, y aspira a contemplar otros criterios no sólo cuantitativos en su quehacer jurisdiccional para mejor determinar su actividad y las consecuencias asociadas.

El modelo consiste en un grupo estructurado de objetivos, integrado en un proceso de medición del avance de los mismos, que articule una serie de consecuencias en los Jueces y Magistrados, acompañado de un sistema de información que sirva de herramienta al servicio de su gestión e implantación.

El Sistema de Información a desarrollar ha de permitir autogestionar la evolución de la propia actividad por parte de los propios usuarios, habiendo de contemplar los procesos de:

- Captura de la información base del modelo, aportada por Magistrados y Jueces.
- Envío telemático de dicha información al CGPJ, gestionando el ciclo de verificación y validación.
- Gestión del repositorio de la información recogida, constituyendo una Base de Datos con dicha información.
- Integración de otras informaciones disponibles por el CGPJ, que puedan ser necesarias para el Modelo
- Explotación de dicha información, de acuerdo con las especificaciones del Modelo.

El proyecto tiene unos requerimientos de seguridad que facilitan especialmente la aplicación de un sistema de autenticación basado en certificados digitales, como el que se posibilita mediante el convenio suscrito con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

3.8.8. RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA

En cuanto a la recopilación, elaboración y difusión de la Jurisprudencia, el presente año el Centro de Documentación Judicial se encuentra en plena ejecución de la construcción del sistema contratado en 2002, consistente en un sistema de archivo o repositorio, para la gestión, publicación y distribución de las resoluciones judiciales, basada en una herramienta de mercado.

Las habituales dificultades que el Centro de Documentación Judicial tiene a la hora de recopilar las resoluciones, en cuanto a los formatos de envío, exhaustividad de los envíos, identificación de las resoluciones, etc, se han visto compensadas con la adopción, por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de la Instrucción 4/2003, sobre remisión de las resoluciones judiciales al CGPJ para su recopilación y tratamiento. Ésta hace una expresa referencia al apartado 6.7 del *Código de Conducta*, estableciendo quienes tienen la responsabilidad de la remisión de las Resoluciones, el procedimiento de remisión y la forma de su materialización.

En general, la acogida por las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia ha sido muy favorable. Únicamente ha suscitado discrepancias en su interpretación lo referente a la forma de numeración de las resoluciones. En este sentido, la Comisión de Informática Judicial adoptó un acuerdo, estableciendo que «*la numeración de las Resoluciones se efectuará una vez que el Magistrado ponente haya hecho entrega de la correspondiente minuta para su transcripción o, en su caso, el archivo informático que contenga o constituya el texto definitivo de la resolución. El número de la resolución se consignará en su texto y, en todo caso, la fecha de la resolución será la de la entrega de la minuta o fichero*».

3.8.9. REGLAMENTACIÓN DE LA ESTADÍSTICA JUDICIAL

La Estadística Judicial constituye el principal instrumento de conocimiento de la realidad judicial, afectando directamente al Gobierno del Poder Judicial, atribuido al Consejo General del Poder Judicial por el artículo 122.2 de la Constitución, por lo que al mismo debe necesariamente reconocérsele la gestión de aquélla, siendo el responsable de su producción, con la colaboración de las Administraciones Públicas competentes en medios materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Consciente de ello, la Comisión de Informática Judicial inició en 2002 los trabajos necesarios para la elaboración de un *Reglamento de la Estadística Judicial*, que tuviese por objeto regular la producción de manera sistemática y programada de estadísticas judiciales que permitan dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Consejo General del Poder Judicial, así como para la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas relativas a la Administración de Justicia de otros responsables públicos con competencia en la materia.

Dicho documento se ha sometido durante 2003 a la consideración de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia y de las Administraciones Públicas competentes en materia de Justicia, habiéndose incorporado, en la medida de lo posible, sus sugerencias. El documento elaborado se remitió, para su estudio, a la Comisión de Organización y Modernización Judicial y a la Comisión de Estudios e Informes. Posteriormente, fue aprobado con el carácter de *Reglamento n.º 6/2003 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial*, en su sesión celebrada el 9 de Julio de 2003.

Los principios que rigen la elaboración de la Estadística Judicial son los de uniformidad, fiabilidad, pertinencia, relación coste/eficacia, secreto estadístico y transparencia. Para garantizar la uniformidad de la Estadística Judicial, el Reglamento prevé la posibilidad de que el Consejo dicte instrucciones tendentes a unificar los criterios de registro de asuntos y procedimientos de los que conocen los órganos judiciales.

La elaboración de la Estadística Judicial se ordenará por medio del Plan de Estadística Judicial, de vigencia quinquenal, aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial, y que será el encargado de definir las orientaciones y objetivos de las acciones a realizar en el periodo de referencia del propio Plan. A su vez, este Plan será complementado por un Programa Anual, que será aprobado antes del término de cada año por el Pleno del Consejo, y en el que se detallarán las acciones a ejecutar durante el año siguiente.

El Comité de la Estadística Judicial, órgano de coordinación en materia de Estadística Judicial, estará compuesto por el Vocal Delegado para la Estadística Judicial, que lo presidirá, así como por

representantes del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencia sobre los medios materiales al servicio de la Administración de la Justicia. Se prevé, igualmente, la participación en dicho Comité, con voz pero sin voto, del Instituto Nacional de Estadística y de la Fiscalía General del Estado.

El órgano técnico del Consejo encargado de la recogida y captación de los datos y demás funciones propias de la elaboración de la Estadística Judicial será la Sección de Estadística Judicial, encuadrada en el Servicio de Organización y Modernización Judicial. El Reglamento prevé también la posibilidad de crear Servicios Comunes de Estadística, dependientes orgánica y funcionalmente de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, ejerciendo sus funciones bajo los criterios que en materia de Estadística Judicial establezca el Consejo y actuando coordinadamente con la Sección de Estadística Judicial.

En cuanto a la información necesaria para la elaboración de la Estadística Judicial se prevé su obtención de los propios sistemas de información de gestión procesal utilizados por los órganos judiciales. En tanto ello no sea posible se establece la necesidad de seguir utilizando los boletines estadísticos, que serán cumplimentados y transmitidos por el Secretario Judicial, quien será responsable de garantizar la exactitud de los datos transmitidos y de la puntualidad de su remisión a la Sección de Estadística Judicial. En todo caso, los Secretarios de Gobierno respectivos velarán por la exactitud y puntualidad de los datos.

La difusión de la Estadística Judicial, garantizará que las Administraciones Públicas y el Consejo General del Poder Judicial dispongan, en el plazo más breve posible, de información actualizada, rigurosa, uniforme y debidamente contrastada. Igualmente la difusión garantizará que las Salas de Gobierno, los concretos órganos judiciales y la sociedad en general dispongan de la necesaria información estadística.

El secreto estadístico vendrá referido a los datos personales, tanto de personas físicas como jurídicas, que hayan sido recogidos de los propios órganos judiciales en el ámbito de la Estadística Judicial, así como directamente de otros informantes, tanto si son profesionales de la Justicia como usuarios en general. La obligación de preservar el secreto estadístico se impone a todas las personas, tanto de los órganos judiciales como del propio Consejo, que intervengan en la elaboración de la Estadística Judicial.

3.8.10. INFORME DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece, en su art. 230, que «Los Juzgados y Tribunales podrán utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones». Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, son las encargadas de la provisión a Juzgados y Tribunales de los medios materiales precisos para el desempeño de sus funciones. En lo que se refiere a los programas y aplicaciones informáticas que se utilicen en la Administración de Justicia, éstos han de ser previamente aprobados por el Consejo General del Poder Judicial, como forma de garantizar su compatibilidad.

El Consejo General del Poder Judicial, a través de su Comisión de Informática Judicial, ha venido promoviendo la coordinación y colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias en materia de Justicia en lo relativo a la utilización de medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos. Desde esta perspectiva y en cumplimiento de lo previsto en el apartado decimosexto de la Instrucción del Pleno del Consejo General del Poder Judicial n.º 2/2003, de 26 de Febrero, por la que se establece un *Código de Conducta* para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia, la Comisión de Informática Judicial ha considerado oportuno recopilar los datos relativos a la disponibilidad de recursos tecnológicos de la Administración de Justicia, presentándolos como un Informe, en la misma línea de otras iniciativas ya consolidadas en los últimos años, como son los informes REINA e IRIA, elaborados por el Consejo Superior de Informática.

El Informe sobre Recursos Tecnológicos de la Administración de Justicia (IRTAJ) persigue presentar una visión general de la situación y uso de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración de Justicia, reflejando el esfuerzo presupuestario y las realizaciones técnicas que en los últimos años han realizado las Administraciones Públicas.

3.8.10.1. INFORMACIÓN ANALIZADA

La información recopilada recoge tanto el equipamiento de que están provistos los Órganos Judiciales, como los sistemas y servicios de que se dispone a través de tales equipamientos. Asimismo, se reflejan el personal dedicado por las Administraciones Públicas a tareas técnicas y de soporte a la Administración de Justicia, así como los recursos económicos destinados a la provisión de recursos tecnológicos.

El tipo de información recogida en cada una de estas tres categorías y a los niveles de agregación mencionados es la siguiente:

- A. Equipamientos.
- B. Comunicaciones.
- C. Aplicaciones.
- D. Protección de datos.
- E. Recursos Dedicados.

El análisis de la información comprenderá además la presentación de determinados indicadores relativos, mediante los cuales se pondrá en relación la información recopilada en valores absolutos, con otras informaciones de referencia («datos per cápita»)

3.8.10.2. FUENTES E INFORMANTES

Para la confección del IRTAJ se cuenta con la colaboración de las Administraciones Públicas, como fuente principal de la información base del Informe, en cuanto a los equipamientos, sistemas, servicios y recursos

La información se recoge mediante un formulario a cumplimentar por la Dirección General para la Modernización de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia y las Consejerías de Justicia de las Comunidades Autónomas competentes.

Los correspondientes cuestionarios se remitieron a las Administraciones Públicas en el verano de 2003, estando prevista su publicación durante 2004.

3.8.11. FORUM SOBRE E-JUSTICIA

La Comisión de Informática Judicial ha considerado conveniente que, desde el Consejo General del Poder Judicial, se promueva un Forum para la promoción de la e-Justicia, donde debatir e intercambiar las diferentes iniciativas y experiencias llevadas a cabo tanto dentro de la Administración de Justicia Española, como en diferentes ámbitos internacionales, a fin de que sirva como un «escaparate de ideas» sobre la aportación de las nuevas tecnologías para la Justicia. Desde esta perspectiva, se pretende que el Forum se constituya en un referente tanto para las distintas Administraciones Públicas con competencias en Justicia, como para las empresas tecnológicas y ciudadanos en general.

Inicialmente prevista su celebración en el otoño de 2003, finalmente su celebración se ha pospuesto a 2004, aún cuando las líneas maestras de su finalidad y organización han quedado ya establecidas en este año.

En definitiva, se pretende que el Forum sea visto como la vanguardia de la incorporación de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia, logro éste que sólo será posible desde una perspectiva de continuidad en el futuro.

3.9. COMISIÓN MIXTA CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL-MINISTERIO DE JUSTICIA

La Comisión Mixta, constituida formalmente en acto presidido por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial el día 24 de septiembre de 1997, estuvo integrada en la anualidad de 2003, en representación de este Órgano de Gobierno por los Vocales Don José Merino Jiménez, Don Adolfo Prego de Oliver y Tolivar, Don Alfons López Tena, Don Javier Laorden Ferrero, Don Enrique López López, Don Juan Carlos Campo Moreno, Don Javier Martínez Lázaro y Doña María Ángeles García